



RES - 2024 - 524 - CD-EXA # UNNE

VISTO:

El EXP - 2024 - 6661 # UNNE por el cual la Referente de la FaCENA para entender en el cumplimiento del Protocolo Institucional de intervención ante situaciones de discriminación y violencia de género y orientación sexual de la UNNE, Mgter. Paola Luciana Schlesinger, eleva para consideración el Acuerdo de Convivencia de la FaCENA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue confeccionado por la Comisión que se creó a su efecto, según RES – 2023 – 196 - D;

Que es necesario contar con disposiciones para prevenir, concientizar y guiar el accionar de la Facultad ante casos de violencia que puedan producirse en esta institución;

Que el Acuerdo de Convivencia permite definir normas que ayuden a regular y orientar prácticas sociales, promoviendo la tolerancia y el respeto de toda la comunidad universitaria, del vínculo pedagógico y de las relaciones interpersonales;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, criterio compartido por este Cuerpo en la sesión del día 15/08/2024;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º -APROBAR el Acuerdo de Convivencia de la FaCENA según obra en el Anexo de la presente resolución

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Yanina Medina
Secretaria Académica

Mgter. María Viviana Godoy Guglielmone
Decana



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura



ANEXO

ACUERDO DE CONVIVENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

El presente Acuerdo de Convivencia es el resultado del diálogo y la colaboración de la comunidad educativa, tal como lo establece la Comisión para la Redacción de un Acuerdo de Convivencia, dispuesta por RES - 2023 - 196 - D-EXA # UNNE. Este documento, creado colaborativamente, refleja el consenso alcanzado por diversos representantes, incluyendo autoridades, docentes, no docentes, y estudiantes.

El propósito fundamental de este Acuerdo es fomentar un entorno seguro, acogedor y armónico que promueva el desarrollo individual y colectivo en la Facultad de los individuos que las componen. Para lograrlo, se proponen herramientas que fortalezcan las habilidades socioemocionales y se establecen pautas concretas de convivencia, tanto preventivas como reparadoras.

Se busca construir una comunidad universitaria basada en relaciones horizontales, participativas y respetuosas, donde cada miembro se sienta valorado y escuchado. Esta iniciativa tiene como objetivo generar reflexión, mejorar el vínculo entre los integrantes y promover el desarrollo de valores humanos fundamentales, como el respeto, la solidaridad y la cooperación.

La implementación de este Acuerdo beneficiará a toda la comunidad de la Facultad, incluyendo estudiantes, docentes, investigadores y cualquier persona vinculada a nuestros espacios físicos o digitales. Su objetivo principal es propiciar los valores que favorezcan la convivencia armoniosa he impacten en un cambio gradual en la cultura institucional.

Como menciona el poeta Daisaku Ikeda, “la revolución humana de cada individuo puede transformar no solo nuestro entorno inmediato, sino también el destino de la humanidad”. Por lo tanto, instamos a cada miembro de nuestra Facultad a comprometerse con estos principios y a hacer suyo este Acuerdo, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa, solidaria y respetuosa.

TÍTULO I

RÉGIMEN GENERAL DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

SECCIÓN 1ª - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Ámbito de aplicación. Las normas de este Acuerdo alcanzan a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de esta Casa de Altos Estudios, en entornos físicos y digitales institucionales, cuando se encuentren actuando en su representación en actividades académicas de grado y posgrado, curriculares o extracurriculares, realizadas por esta Facultad.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura



ARTÍCULO 2°: Entorno Físico. Se entiende por espacio físico a los escenarios dados por la infraestructura de la FaCENA, y el temporal, dado por los horarios de las actividades de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 3°: Entorno Virtual. Se entiende por entorno digital al conjunto de medios de interacción sincrónica y asincrónica, donde se lleva a cabo las funciones sustantivas de la facultad, así como también acciones de gestión administrativa, que le dan soporte a las mismas, y que se desarrollan en la plataformas virtuales institucionales (SUDOCU, Siu Guaraní, Moodle y otras) además espacios virtuales contemplados en la RES-2023-114-CS # UNNE, donde se aprueba el documento " Escenarios combinados para el aprendizaje en la UNNE", elaborado por equipo del Sistema de Educación a Distancia (SIED) dependiente de la Secretaria General Académica y en la RES-2019-315 R.

ARTÍCULO 4°: Beneficiarios. La comunidad universitaria está compuesta según lo regulado en el Estatuto de la UNNE en su Art. 42.

ARTÍCULO 5°: Autoridad de Aplicación. El Consejo Directivo tiene a su cargo el control del cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, pudiendo arbitrar las medidas que al efecto correspondan.

ARTÍCULO 6°: Situaciones no previstas en el Acuerdo. Las situaciones no previstas en la presente norma, así como las que surgieran en materia de interpretación, serán resueltas por el Consejo Directivo con arreglo a las circunstancias de hecho y de derecho de cada caso en particular, con la pertinente intervención de la Secretaría Académica y/o el Decanato.

SECCIÓN 2°

ARTÍCULO 7°: De los plazos. Los plazos establecidos en el presente Acuerdo se computarán en días hábiles administrativos, a excepción de los que expresamente prevean otra forma de computarlos.

ARTÍCULO 8°: De las normas complementarias y supletorias. Las disposiciones de este Acuerdo deben ser entendidas como complementarias de las normas contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste, las Resoluciones del Consejo Superior de la Universidad, la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, la Ley Nacional de protección integral de datos personales N° 25326, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente según Decreto N°306/06, el Decreto 1246/2015 de homologación del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, con sus modificatorias y decretos reglamentarios, con adecuación a las características del procedimiento.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura



ARTÍCULO 9º: Validez. Las normas de este Acuerdo y las restantes disposiciones universitarias se presumen conocidas por todos los miembros de la Comunidad Universitaria y sus visitantes.

TÍTULO II - COMUNIDAD UNIVERSITARIA

SECCIÓN 1º - PRINCIPIOS Y DECLARACIONES

ARTÍCULO 10º: Principios. En la búsqueda de una Comunidad Universitaria democrática y respetuosa de los derechos fundamentales individuales y colectivos, este Acuerdo de Convivencia entiende que el actuar de sus miembros debe basarse en:

- a) La constante búsqueda de una sólida formación académica, de la generación de conocimiento científico, de la extensión universitaria como vínculo necesario con la sociedad, del pleno desarrollo de las expresiones culturales y artísticas, y de las condiciones de trabajo apropiadas en ámbito laboral armonioso;
- b) El respeto por la dignidad de las personas, comprendiendo su integridad física y psíquica, la autonomía para elegir su plan de vida y su elección sexual, la tolerancia con sus opiniones y sin discriminación de ningún tipo;
- c) La igualdad de género, respetando la diversidad, eliminando la violencia y buscando que aquella sea expresada en todos los aspectos de la vida cotidiana de esta Unidad Académica;
- d) El respeto a las ideas de los otros, valorando las diferencias y favoreciendo la expresión de la mismas en un marco de pluralidad, y la emisión de opiniones y argumentos propios con espíritu crítico;
- e) La prescindencia de valoraciones y adhesiones ideológicas, políticas y religiosas en su actuación institucional;
- f) La ética universitaria, la honestidad intelectual y la solidaridad;
- g) El respeto y la protección de los datos y la privacidad de sus integrantes, tanto en entornos presenciales como virtuales;
- h) El cuidado y las prácticas de sustentabilidad del medio ambiente;
- i) La responsabilidad en su ámbito de trabajo o estudio, contribuyendo a mantener la limpieza, el orden y el cuidado de las instalaciones.
- j) El compromiso con la autonomía universitaria, el cogobierno democrático y participativo de los claustros, la libertad de cátedra, los concursos docentes y no docentes, la educación laica y científica, la investigación científica y la extensión universitaria como vínculo con la comunidad, y los postulados de la Reforma Universitaria de 1918;
- k) La defensa de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de las normas e instituciones del Estado de Derecho y de la República, de la paz, de la democracia y las responsabilidades de la libertad en la sociedad.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura



ARTÍCULO 11°: Lenguaje no sexista. Este Acuerdo promueve la utilización del lenguaje no sexista. En aquellos casos en que no se ha podido evitar pluralizar en genérico masculino, se debe tener en cuenta la intención no sexista de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste en la redacción de esta normativa.

ARTÍCULO 12°: Perspectiva inclusiva. Esta Unidad Académica se declara a favor de la educación científica y laica, de la libertad educativa, de la autonomía en la autoformación de sus miembros y en la igualdad de oportunidades de todos los integrantes de esta Comunidad Universitaria, así como de la inclusión de todas las personas en los distintos ámbitos de esta Facultad.

ARTÍCULO 13°: Enfoque preventivo. La FaCENA promoverá el desarrollo de una cultura de la prevención, la cual comprende los valores, reglas y principios que fomenten ambientes de trabajo seguros y saludables, minimizando los riesgos y peligros en el mayor grado posible para consolidar una convivencia armónica.

ARTÍCULO 14°: Enfoque reparador. La sanción perseguirá valorizar el reconocimiento del error, fijar la gradualidad y personalización en la implementación de la misma, de acuerdo con la edad, el nivel de madurez y cada historia particular, entre otros aspectos que resulten trascendentes para la dilucidación de la cuestión. Este Acuerdo privilegia el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos.

SECCIÓN 2ª - PAUTAS GENERALES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 15°: Todos los miembros de la Comunidad Universitaria, dentro del espacio físico y de las plataformas virtuales de la Facultad, y/o fuera de ella cuando actúen en su representación, deberán respetar las normas de este Acuerdo y las pautas generales de convivencia basadas en criterios y valores de responsabilidad, participación, diálogo, cultura de paz, respeto y promoción de los Derechos Humanos que rigen para las relaciones interpersonales, teniendo a su disposición el acceso a plantear consultas o denuncias sobre comportamientos que atenten contra la convivencia armónica institucional.

ARTÍCULO 16°: Referente de la Convivencia. La Unidad Académica designará referentes de la convivencia, personas responsables de iniciar la intervención a partir de la recepción de consultas o denuncias por la afectación de derechos que figuran en este Acuerdo de Convivencia. Desempeñarán sus funciones por un término de dos años y serán designados por el Consejo Directivo a pedido del Decano de FaCENA.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura



ARTÍCULO 17°: Procedimiento para atender consultas o denuncias: En nuestra comunidad universitaria, todos somos iguales y tenemos los mismos derechos, si alguien no respeta estas reglas, la autoridad competente puede aplicar sanciones. Sin embargo, estas sanciones no buscan excluir, sino enseñar y reparar después de una falta. Cuando alguien comete una falta, la autoridad encargada considerará varios aspectos, como el rol de la persona, las circunstancias y su historial, manteniendo la neutralidad. Se les dará la oportunidad de exponer su versión de los hechos. Si reconocen la falta, se les pedirá que reflexionen sobre el daño causado y asuman la responsabilidad de repararlo. La persona responsable debe estar dispuesta a reparar tanto el daño material como el moral causado por sus acciones.

ARTÍCULO 18°: Contralor. Desde una perspectiva reparadora, es atribución de la Secretaría Académica, convocar a quienes no respeten las pautas generales de convivencia y/o algunas disposiciones de este Acuerdo, con el propósito de rever actitudes y reflexionar sobre los comportamientos ocurridos y los comportamientos esperados, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan. Asimismo, desde el enfoque preventivo, posee atribuciones para promover la implementación de talleres, seminarios, jornadas y encuentros sobre temáticas de interés comunitario y de convivencia armónica en la Institución.

ARTÍCULO 19°: La presentación de cualquier solicitud no generará, por sí, derecho alguno a quien la haya presentado y no podrá ser invocada a los efectos de hacer efectivo su reclamo, ni podrá interrumpir, suspender o dejar sin efecto un plazo o los efectos de una mora.

ARTÍCULO 20°: En caso de conflictos interpersonales entre estudiantes, se pone a disposición el Gabinete Psicopedagógico y otros espacios institucionales de diálogo, para realizar las mediaciones que fuesen necesarias a fin de lograr la resolución pacífica de los conflictos. Si los conflictos fueran entre estudiantes y docentes, no docentes, o autoridades, el Consejo Directivo arbitrará los medios que considere necesarios para su resolución. En este sentido, la función del Gabinete Psicopedagógico será preventiva, estando a su cargo la creación de espacios seguros de diálogo y/o recurrir a otros dispositivos pertenecientes a la universidad, RES-2021-292-CS; la implementación de campañas de sensibilización; actividades colaborativas destinadas al fin convivencial institucional; talleres de detección de tipos de violencia y elaboración de estrategias que disipen potenciales focos de ésta última, y; la difusión por medios institucionales del Acuerdo de Convivencia en lenguaje claro y sencillo.

SECCIÓN 3° - CONDUCTAS Y ACCIONES ALCANZADAS POR EL ACUERDO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 21°: Pautas para el cuidado de las instalaciones. Es tarea de toda la Comunidad Universitaria colaborar con la limpieza y el cuidado del mobiliario y la infraestructura de la Facultad, en particular, respetar las pautas de higiene y seguridad de los espacios comunes



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura



específicos: pasillos, aulas, sala de computación, biblioteca, sanitarios y cualquier otro espacio físico en las instalaciones de la Institución.

ARTÍCULO 22°: Pautas de comportamiento en las celebraciones de graduación. Durante las tradicionales celebraciones de graduación, se espera que los y las participantes actúen de manera responsable y respetuosa. Estos eventos, que tienen lugar en los espacios de nuestra Facultad, deben llevarse a cabo cuidando tanto la seguridad, la integridad y el bienestar de las personas que participan, como el estado de las instalaciones y los bienes universitarios de FaCENA.

ARTÍCULO 23°: Pautas de comportamiento en el uso de los baños de la Facultad: La Facultad se compromete a respetar la identidad de género de cada persona. Todos tienen derecho a usar el baño que se corresponda con su identidad de género, ya sea para hombres, mujeres o los baños sin género. Estos baños son espacios inclusivos y acogedores donde todos pueden sentirse cómodos y seguros.

ARTÍCULO 24°: Procedimientos ante robo o extravío de pertenencias personales. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Facultad serán responsables de velar por la seguridad de sus efectos personales. La Unidad Académica no se hace responsable por objetos extraviados, hurtados o robados, ni por los daños ocasionados a los bienes personales dentro de sus instalaciones, a menos que estos sean causados por el personal universitario en el ejercicio de sus funciones. En caso de encontrar un objeto perdido, se deberá entregar para su custodia en Bedelía, dejando constancia de este acto. Para recuperar un objeto perdido, el propietario deberá identificar las características específicas del mismo y presentar una identificación que lo acredite como dueño legítimo. Si el objeto contiene información que permita identificar a su propietario, se realizarán las gestiones necesarias para contactarlo.

ARTÍCULO 25°: Devolución de pertenencias personales. Los objetos no reclamados, serán resguardados en Bedelía o Centro de Estudiantes, por un plazo de sesenta (60) días desde su recepción.

ARTÍCULO 26°: Otras conductas alcanzadas. Considerando que la Facultad es un espacio de uso y dominio público, esta Casa de Estudios establece condiciones a fin de que todas las personas puedan gozar plenamente de los derechos a transitar, enseñar y aprender, por lo que se reserva el derecho de admisión y permanencia de quienes circulen por las instalaciones de esta Unidad Académica, realizando la denuncia a la superioridad correspondiente o a las jurisdicciones de la fuerza de seguridad pertinente. En particular, y de manera objetiva, proporcional y razonable, podrá hacer uso de dicha potestad cuando la persona:



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura



- a) Manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoquen altercados, origine situaciones de peligro o molestias a terceros, de manera física o a través imágenes.
- b) Porte armas y objetos susceptibles de ser utilizados como tales.
- c) Se encuentre consumiendo sustancias prohibidas o evidencie síntomas de haberlas consumido, o muestre comportamientos de embriaguez.
- d) Provoque ruidos que molesten el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades, particularmente en espacios comunes.
- e) Adopte medidas o actitudes contra la sanidad, seguridad e higiene de la Institución.
- f) Interrumpa o incite o promueva la interrupción y/o alteración de las actividades universitarias, impidiendo o tratando de impedir el normal desarrollo de las actividades o los derechos de otros miembros de la Comunidad Universitaria.
- g) Realice actos o discursos discriminatorios o expresiones de odio de género, racial, religioso, sexual o de cualquier otro tipo, o proferir injurias, expresiones degradantes e insultantes, o de incurrir en amenaza e intimidación, acoso, o abuso psíquico o físico.
- h) Incorpore o trate de incorporar y/o utilizar elementos, equipos, máquinas, softwares no autorizados previamente por las autoridades de la Unidad Académica o que sean potencialmente productores de daños.
- i) Atente contra las pautas generales de convivencia o incurra en conductas que las Autoridades, de acuerdo con los procedimientos establecidos, identifiquen como una falta de ética universitaria.

ARTÍCULO 27º: Confidencialidad de los datos personales. La difusión de registros audiovisuales de actividades académicas y visuales provenientes de la captura de cámaras de video instaladas en espacios comunes para la seguridad de la Comunidad Universitaria se ajustarán a lo normado en la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y lo establecido en la RES-2024 -152 - CS # UNNE.

Hoja de firmas